



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/155/2018

No. Folio INFOMEX: 01582018

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información</u>; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>09 de noviembre del 2018 a las 14:18 hrs.</u>, y se tuvo por recibida con fecha <u>09 de noviembre del 2018</u>, y registrada bajo el número de expediente <u>HTE/CGTIPDP/SAIP/155 /2018</u>, en la que solicita lo siguiente:

"QUIERO LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN TODAS LAS ANUENCIAS MUNICIPALES QUE SE OTORGARON EN 2017 Y 2018.." (SIC).-

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNA."-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante <u>KATIA DE GUADALUPE</u> presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, obseven como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin eccesidad de la firma autógrafa o digitad, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujetro Obligado des textemino para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.



Tenosique, Tab., a 4 de diciembre del 2018

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/155/2018**, y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **KATIA DE GUADALUPE**, con folio del sistema Infomex **01582018**; por medio del presente me permito informarle lo siguiente:

Que estamos en la mejor disposición para proporcionarle a dicha persona copia escaneada de **todos los documentos que avalan todas las anuencias municipales que se otorgaron durante los años 2017 y 2018**; por lo que con fundamento al Artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 48 del Reglamento de la Ley en mención, es necesario que la solicitante realice en las oficinas de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento, el pago de los costos que se generarían de la información solicitada y que se reflejan en la cotización que de manera impresa y digitalizada se adjunta, elaborada por la empresa "Fusión Centro de Copiado" de esta ciudad con respecto a este servicio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente. c.c.p. Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



Alejandro Montilla Blanca RFC: MOBA860722729 CALLE 28 #807 COL. CENTRO TENOSIQUE TABASCO C.P 86900 TEL. (934) 34 2 08 20 oselpinturas@live.com

COTIZACION

TENOSIQUE TABASCO A 06 DE DICIEMBRE DE 2018

A QUIEN CORRESPONDA

ENVIO COTIZACION DE LO SOLICITADO

CANTIDAD	DESCRIPCION	CLAVE	P. UNITARIO	TOTAL
560		SER01	\$6.90	\$3,864.00

SERVICIO DE SCANEO, CLASIFICACION, ORGANIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION EN DISPOSITIVO USB

SUBTOTAL

\$3,864.00

IVA

\$618.24

TOTAL

\$4,482.24

TOTAL

CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 MN

FORMA DE PAGO: CONTADO.

ATENTAMENTE

LCEA. ALEJANDEO MONTILLA BLANCA

ASESOR COMERCIAL





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	29-11-2018	
Notificación:	HTE/PRE/ÜTAIPDP/SAIP/1 <u>55/2018</u>	
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01582018	
Solicitante:	KATIA DE GUADĂLUPE	

LIC. JORGE SUAREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE.

> CON AT'N DRA. MARTHA ISELA BAÑOS DORANTES ", ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

"QUIERO LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN TODAS LAS ANUENCIAS MUNICIPALES QUE SE OTORGARON EN 2017 Y 2018."**SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACION

TAMIENTO MUNICIPALI PROBICE

Secretaria del Ayuntamiento

TENOSIQUE TRIENIO 2018-2021

3 D NOV 2018

UNTABLIER TO MUNICIPAL NOSIGUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 09/11/2018 14:18

Número de Folio: 01582018

Nombre o denominación social del solicitante: Katia de Guadalupe

Información que requiere: Quiero los documentos que avalen todas las anuencias municipales que se otorgaron en 2017 y 2018.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 03/12/2018. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 16/11/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.